

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA

En Alto Hospicio, a 25 de Julio de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo (ex Chijo) N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT 77.315.960-2, representada por don **DIMITRI ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, RUT 10.741.632-3, ambos domiciliados en calle Almirante Latorre N° 1541, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 027/2014, denominada "**Servicios de Amplificación e Iluminación**" ID 3447-123-LP14, la **Municipalidad**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, y previo acuerdo del Concejo Municipal, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.545/14 de 09 de Julio de 2014, adjudicó dicha Propuesta a **EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la **Empresa**, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro por servicios de amplificación e iluminación, por medio del cual, **EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA**, se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los servicios licitados a los precios y con las características ofertadas y en los tiempos de entrega acordados, y cada vez que esta última lo requiera, mediante el aviso o la emisión de las correspondientes órdenes de atención emitidas por la **Unidad Técnica** y/o los encargados de eventos municipales.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura para entregar la amplificación e iluminación en todas las actividades señaladas por la **Municipalidad**, y el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio contratado, lo que deberá mantener en todo momento durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y como condición esencial.

CUARTO:

Los servicios contratados comprenderán todas y cada una de las actividades, reuniones o eventos de cualquier tipo, duración y convocatoria que realice la **Municipalidad** o que esta

haya comprometido su participación o ayuda, durante las 24 horas del día. A su vez, comprenderá la instalación, puesta en marcha y operación de los distintos tipos de equipos necesarios para llevar a cabo adelante la actividad de acuerdo a los requerimientos de la **Municipalidad** con a lo menos dos horas de anticipación al inicio de éstas y su posterior retiro.

El tiempo de reacción a los requerimientos urgentes o de última hora de parte de la **Municipalidad**, no podrá exceder del plazo que se detalla en la Tabla de la cláusula sexta, salvo en evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la **Empresa** y aceptado por la **Municipalidad**.

QUINTO:

El servicio contratado incluirá además operadores de audio a disposición de la **Municipalidad** y los equipos de medición y chequeo de sistemas, de distribución de energía, monitoreo, micrófonos, soporte de sonidos y, sistemas, soportes de iluminación y equipos multimedia, necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio de amplificación e iluminación requerido por la **Municipalidad** de acuerdo a las características del evento, y demás elementos que se señalaren en las bases o en la oferta respectiva.

SEXTO:

El valor mensual de los servicios contratados asciende a los valores que se detallan a continuación:

DETALLE	VALOR	ENTREGA
Servicios de amplificación, iluminación y otros. Valor mensual alzado	\$1.850.000.-	01 hora
Arriendo motor generador para eventos sobre mil personas. Valor diario	\$160.000.-	24 horas
Arriendo motor generador para eventos de menos de mil personas. Valor diario	\$50.000.-	24 horas
Arriendo sistema pantalla LED 3x4 metros, de Alta Definición. Valor diario	\$800.000.-	24 horas
Arriendo sistema pantalla LED 6x4 metros, de Alta Definición. Valor diario	\$1.400.000.-	24 horas
Arriendo de escenario armable de 10x7x2, con torres de 8 metros cada una. Valor diario	\$700.000.-	24 horas

A los valores señalados precedentemente, deberá agregarse el Impuesto correspondiente. Dichos valores incluyen los costos de transporte y funcionamiento, cuando sea solicitado expresa y documentadamente por la **Municipalidad**, según sus necesidades. El precio será pagado mensualmente por la **Municipalidad** a la **Empresa**, por mes vencido, dentro de los 20 días siguientes a la recepción conforme de la factura correspondiente, cumpliendo ésta con los requisitos establecidos en las Bases de licitación.

SÉPTIMO:

Si la **Municipalidad** no efectuare pedido alguno durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.



OCTAVO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación por Decreto, y tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la **Empresa**, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a la **Empresa**. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la **Unidad Técnica**, en base al estudio de los antecedentes por los cuales la **Empresa** acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

La multa deberá ser pagada mediante Vale Vista a nombre de la **Municipalidad**, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras ésta no se encuentre pagada. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de aprobación del contrato y el plazo de entrega pactado.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela a la **Empresa** por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la **Dirección Jurídica**, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

DÉCIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N° 0116274 del Banco Santander-Chile, por un monto de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, extendido nominativo a favor de la **Municipalidad**, con vencimiento al 30 de Diciembre de 2016.

ÚNDECIMO:

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá al **Departamento de Deportes y Cultura**, que actuará como la **Unidad Técnica** respectiva, siendo su fiscalizador directo don **Cristian Reinoso Ibacache**, en su calidad de Encargado de la referida Unidad. Todo ello, sin perjuicio de las demás direcciones que por su relación con el evento o circunstancia tuvieren la necesidad de hacerlo, las cuales velarán por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la **Empresa**.



DÚODECIMO:

En ningún caso la **Municipalidad** será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total responsabilidad criminal, civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por lo tanto, esta última no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la primera que se desempeñe en las labores materia del presente contrato. En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado o terceras personas.

DECIMOCUARTO:

Cualquier accidente de trabajo o trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**, será de su cuenta y cargo.

Todo daño producido o pérdidas en bienes de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados serán de cargo de la **Empresa**, aún cuando no exista intención o mero descuido. La **Municipalidad** queda autorizada para descontar el monto de los daños efectivamente producidos del saldo de precio que le adeude a la **Empresa** o a hacer exigible la Garantía respectiva.

DECIMOQUINTO:

Para la ejecución de los servicios contratados, la **Empresa** se obliga a prestar el servicio obligado con personal de su dependencia que se halle contratado por ésta para tales efectos, sin que éste tenga relación laboral o contractual alguna con la **Municipalidad**.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de la **Empresa** el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias con su personal dependiente, así como el pago de sus remuneraciones, seguros de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, asignaciones de toda naturaleza, gratificaciones, reajustes, bonificaciones y otras regalías provenientes de la ley o de los respectivos contratos de trabajo.

Además, la **Empresa** se obliga a exigir a su personal la correcta presentación en cuanto a uniforme y trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente con la comunidad en general, mientras estén cumpliendo el servicio que se contrata por este instrumento.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato no podrá cederse a ningún título, como tampoco se podrá subcontratar con terceros la realización del todo o parte de los servicios convenidos, salvo autorización expresa y por escrito de la **Municipalidad**.

DECIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575.



Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMONOVENO:

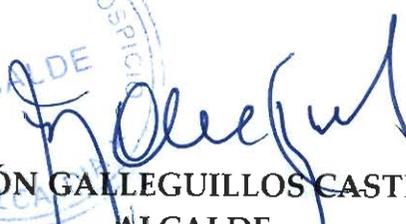
La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **DIMITRI ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, para representar a **EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA**, consta de constitución de sociedad, otorgada por escritura pública de fecha 22 de Julio de 1999, ante Notario Público de Iquique, don Manuel Schepeler Raveau, Repertorio N° 3428, inscrito a Fojas 506 Vuelta, Número 488, en el Registro de Comercio de Iquique, del Año 1999. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

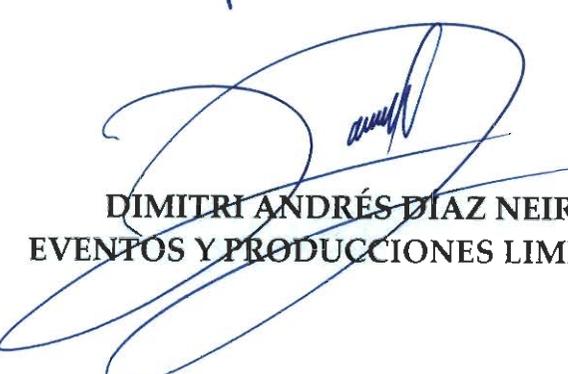
VIGÉSIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:




RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


DIMITRI ANDRÉS DÍAZ NEIRA
EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA



1041

Parera

6087039

MONTO : ***** 1.000.000,00
 VENCIMIENTO : 30/12/2016
 A LA VISTA
 25 de JULIO de 2014

**BOLETA DE GARANTIA
 EN EFECTIVO**

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS
 (06)

N° INSTRUMENTO : 0116274

N° OPERACION : 00350180005506973680 \$ **1.000.000,00** 0037 - 0016

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA DEL BANCO SANTANDER CHILE⁰¹⁸⁰

LA CANTIDAD DE UN MILLON CON 00/100..... PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPIICIO (RUT 69.265.100-6)

TOMADA POR : EVENTOS Y PRODUCCIONES LIMITADA (RUT 77.315.960-2)

PARA GARANTIZAR :

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PPB N° 027/2014 , ID N° 3447-123-LP14

P.P. BANCO SANTANDER CHILE

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

Santander
 BANCO SANTANDER CHILE

⑈0116274⑈ 0370016405506973680⑈ 0000000000⑈